



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo-Para la efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2023-00486-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda Ejecutiva de la referencia promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de SULAY DEL CARMEN CARRILLO PÉREZ, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Turbaco (Bol), 16 de enero de 2024.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 29 de noviembre de 2023 y notificado en estado No. 63 del 30 de noviembre de 2023, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo.

No obstante, la parte actora no cumplió con la carga establecida de subsanar de forma íntegra la demanda, ya que no se adjuntó certificado de Libertad y Tradición con FMI No. 060-249234 solicitado. Razón por la cual, atendiendo lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho resolverá rechazarla.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 203ea079b7af98eb53fee55344e37ad8829e1c019b4a330af52e0049e253304a

Documento generado en 16/01/2024 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>